

REPUBLICA DE CHILE  
 PROVINCIA DE LINARES  
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
**PARRAL**  
Dirección Asesoría Jurídica ./

PARRAL, 23 de Febrero de 2010.-

DECRETO EXENTO N° 767

**VISTOS:**

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 02 de Enero de 2009, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña María Cristina de Los Ángeles Larrañaga Gutiérrez.-
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**DECRETO:**

1.- **APRUÉBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 02 de Enero de 2009, entre la **I. Municipalidad de Parral** y doña **María Cristina de Los Ángeles Larrañaga Gutiérrez**, C.N.I. N° 15.157.580-3, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que el Municipio, pagará al prestador de servicios por cada uno de los beneficiarios de cada proyecto habitacional, adjudicado al Municipio, los valores que a continuación se detallan en cada uno de los grupos:

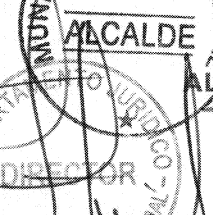
GRUPO	BENEFICIO	SUMA A PAGAR POR CADA INDIVIDUO ADJUDICADO
Esperanza y Fe	Ampliación	0.5 UF
Las Dalías	Ampliación	0.5 UF
Esperanza	Ampliación	0.5 UF
Los Carros	Ampliación	0.5 UF
La Unión es Fuerza	Ampliación	0.5 UF
Israel II	Ampliación	0.5 UF
Los Alerces	Ampliación	0.5 UF
Israel III	Ampliación	0.5 UF
Las Brisas	Ampliación	0.5 UF

Los pagos se efectuarán bajo la siguiente modalidad: Se le pagará a doña **María Cristina de Los Ángeles Larrañaga Gutiérrez**, la suma de 0.5 UF, por beneficiario, una vez que el Serviu ingrese a arcas municipales la última remesa de dinero por dichos proyectos, el cual se cancelara previa emisión de la Boleta de Honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, previo certificado emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente decreto al Ítem 215-21-04-004-000-000 (4-12-1) "Programa de Apoyo a la Vivienda", del Presupuesto Municipal Vigente.-

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EVA ORTEGA URRUTIA**  
 SECRETARIA (s) MUNICIPAL

  
**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
 ALCALDE (s) DE PARRAL  
**DORIS DURÁN BUSTAMANTE**  
 Vº Bº ASESOR JURÍDICO

- IUE/ARC/DBB/jmc  
 DISTRIBUCIÓN
- 1.- Oficina de Partes
  - 2.- Dirección Finanzas (2)
  - 3.- Dirección Control
  - 4.- Dirección Jurídica
  - 5.- Dideco
  - 6.- Interesada

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 02 de Enero del año 2009, comparecen por una parte **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario, número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K) representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (N° 4.860.477-3), ambos domiciliados en Calle Dieciocho N° 720 de la ciudad y Comuna de Parral; y por la otra parte, doña **María Cristina de Los Ángeles Larrañaga Gutiérrez**, Cédula Nacional de Identidad número 15.157.580-3 , Trabajadora Social, domiciliada en calle Matucana N° 955, de esta ciudad y Comuna de Parral; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Con fecha 14 de Mayo de 2008, la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, representada por su Secretario Regional Ministerial don FELIPE MARTÍNEZ MOYANO y la Entidad de Gestión Inmobiliaria Social y/o el Prestador de Servicios de Asistencia Técnica I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, firmaron Convenio Marco Único Regional y Anexo que habilita a la Entidad de Gestión Inmobiliaria Social (EGIS) para actuar como tal o como Prestador de Servicios de Asistencia Técnica (PSAT), según corresponda, en todos o algunos de los programas de construcción de viviendas, de adquisición de viviendas, de mejoramiento de entorno y del equipamiento comunitario, de mejoramiento de vivienda y de ampliación de vivienda, emplazados en el sector urbano o rural de la Región del Maule, en postulaciones individuales o grupales, regulados por los Decretos Supremos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo N° 147, de 2005, Fondo Solidario de Vivienda (FSV); N° 145 de 2007, Sistema de Subsidio Habitacional Rural (SHR) y N° 255 de 2006, Programa de Protección del Patrimonio Familiar (PPPF), según corresponda, conforme con las disposiciones de

los reglamentos que regulan los respectivos programas habitacionales en el marco de los cuales prestará sus servicios, como asimismo a las de la Resolución N° 533 (V y U) de 1997, que Fija Procedimiento para Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y a las condiciones que se expresan en dicho convenio y que se entiende incorporado al presente contrato.- Dicho Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 538 de fecha 29 de Mayo de 2008, emitida por Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.-

**SEGUNDO:** En virtud del Convenio antes señalado, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, contrata los servicios de doña **María Cristina de Los Ángeles Larrañaga Gutiérrez**, de profesión Trabajadora Social, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar las siguientes tareas específicas:

Realizar el Plan de Habilitación Social y posteriormente ejecutarlo, respecto a la constitución y ejecución de los proyectos habitacionales adjudicados en el Banco de Proyectos.- Para tal efecto se entiende por Plan Habitacional Social elaborado y ejecutado, aquel que se haya realizado en conjunto con la ejecución del Proyectos Habitacional por cada grupo ya mencionado.- Asimismo "ejecutado" significa que la prestadora deberá realizar todas las actividades que comprenden la ejecución del plan hasta su completa aprobación por el departamento correspondiente del Serviu, y obtener así el completo pago de la última remesa de cada Proyecto habitacional aprobado y ejecutado.-

**TERCERO:** El Municipio, pagará al prestador de servicios por cada uno de los beneficiarios de cada proyecto habitacional, adjudicado al Municipio, los valores que a continuación se detallan en cada uno de los grupos:

<b>GRUPO</b>	<b>BENEFICIO</b>	<b>SUMA A PAGAR POR CADA INDIVIDUO ADJUDICADO</b>
Esperanza y Fe	Ampliación	0.5 UF
Las Dalias	Ampliación	0.5 UF
Esperanza	Ampliación	0.5 UF

Los Carros	Ampliación	0.5 UF
La Unión es Fuerza	Ampliación	0.5 UF
Israel II	Ampliación	0.5 UF
Los Alerces	Ampliación	0.5 UF
Israel III	Ampliación	0.5 UF
Las Brisas	Ampliación	0.5 UF

Los pagos se efectuarán bajo la siguiente modalidad: Se le pagará a doña **María Cristina de Los Ángeles Larrañaga Gutiérrez**, la suma de 0.5 UF, por beneficiario, una vez que el Serviu ingrese a arcas municipales la última remesa de dinero por dichos proyectos, el cual se cancelara previa emisión de la Boleta de Honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, previo certificado emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

**CUARTO:** La Municipalidad se obliga a repostular los grupos singularizados en la cláusula Tercera mensualmente mientras exista banco de proyectos a través del sistema Rukan, vigente a Diciembre del año 2010.- Sin perjuicio de lo anterior, estas repostulaciones deberán efectuarse dentro del plazo establecido en la cláusula Sexta del presente contrato.-

**QUINTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, **quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del prestador de servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

**SEXTO:** El presente contrato empezará a regir a contar de la fecha de su firma y suscripción hasta el entero pago de los dineros.- Sin perjuicio de ello, la Municipalidad podrá eliminar del Banco de Proyectos aquellos que, transcurrido el día 31 de Diciembre del año 2010, no se adjudicasen fondos.-

**SÉPTIMO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador del servicio.-

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales que se deriven de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**

**RUT N° 69.130.700-K**, representada legalmente  
por su **Alcalde** don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**  
**C.N.I. N° 4.860.477-3**

**MARIA CRISTINA DE LOS ANGELES**  
**LARRAÑAGA GUTIERREZ**  
**C.N.I. N° 15.157.580-3**

**DORIS DURAN BUSTAMANTE**  
**ASESOR JURÍDICO**